ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACION PÚBLICA

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de Octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonia y Orinoquia.

Igualmente, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquia - DTOR - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz.

En Colombia, las entidades del orden Nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 en donde se consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Artículo. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida..."*
>
> *"Artículo. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)*

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***"Articulo 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros objeto de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Entidad, se hace indispensable realizar una Licitación Pública, la cual se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2019 y aprobación de vigencia futuras para los años 2020, 2021 y 2022 por Parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad; así como la expedición de una accidentes personales que ampare los guardaparques y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO I, IV y V

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131500	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	00
84131607	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes.	07- Seguro de responsabilidad civil
84131503	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	03 – Seguros de automóviles o camiones

GRUPO II

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

84131603	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	03- Seguros de daños personales por accidente

GRUPO III

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131607	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes.	07- Seguro de responsabilidad civil

2.1.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforman los grupos:

Grupo	Póliza
1	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	c) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	d) Póliza de Equipo y Maquinaria
	e) Póliza de Transporte de Valores
	f) Póliza de Transporte de Mercancías
	g) Póliza de Automóviles
	h) Póliza de Casco Barco y/o navegación
2	i) Seguro de Accidentes Personales
3	j) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
4	k) Seguro de Accidentes a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"
5	l) Póliza de Casco Aviación Naves no Tripuladas - Dron

2.1.2.1 Grupo No. 1

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados así:

Grupo	Póliza
1	**Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales**
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Equipo y Maquinaria
	Póliza de Transporte de Valores
	Póliza de Transporte de Mercancías
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Casco Barco y/o navegación

a) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) **Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

d) Seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: equipos, maquinaria en general, herramientas, accesorios, transformadores, plantas eléctricas, compresores, cargadores, aire acondicionados, calderas, equipos para la extinción de incendios, ascensores, tractores, arados, remolques y otras similares ubicados en el territorio nacional, de propiedad **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

e) Seguro de Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador,

cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado o por el cual pueda ser responsable y que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** sea o deba ser legalmente responsable.

f) Seguro de Transporte de Mercancías:

Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas o usadas por cualquier medio de transporte en el territorio nacional, de bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

g) Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen a nivel nacional.

La entidad cuenta actualmente con **453 vehículos**, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

h) Seguro de Casco Navegación y/o Barco:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones de propiedad de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta bienes como son, botes, canoas, lanchas, planchones, motores, fuera de borda y sus accesorios, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto, Tsunami, marejada o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2.1.2.2 Grupo No. 2

Grupo	Póliza
2	Póliza de Accidentes Personales

a) Seguro de Accidentes Personales:

Amparar a los **Guardaparques voluntarios y comunitarios de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** que prestan sus servicios a la Entidad, contra los riesgos de accidentes.

La necesidad de la contratación de este seguro, está fundamentada en que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, está obligada a constituir este seguro de conformidad con el programa de guardaparques tomando en consideración que los Guardaparques voluntarios apoyan diferentes líneas estratégicas en las áreas protegidas, que incluyen: Ecoturismo, prevención vigilancia y control, monitoreo e investigación, educación y comunicación ambiental, infraestructura, apoyo en arreglos de instalaciones, apoyo en mantenimiento de senderos, apoyo en jornadas de recolección de residuos, apoyo en consolidación de

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

bases de datos, organización de archivo, sistema de información geográfica, entre otros aspectos claves para las áreas protegidas. Con el fin de garantizar el funcionamiento del servicio, los Guardaparques se dividen en: Categoría Convocado, Categoría Comunitario, Categoría Institucional, los Guardaparques Convocado: Guardaparque Voluntario técnico o profesional perteneciente a la sociedad civil nacional o extranjera que ingresa al programa por medio de convocatoria, los Guardaparques Comunitarios: Guardaparque Voluntario que pertenece a la comunidad que reside en la zona de influencia de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Puede ser vinculado en cualquier época del año por iniciativa del área protegida y aprobación previa del Jefe de la misma. La categoría Institucional: Son Guardaparques voluntarios que cuentan con estudios de técnicos, tecnológicos o profesionales, o que buscan realizar una práctica, pasantía o servicio voluntario, realizando apoyos específicos para el área protegida o dependencia. Su inscripción se puede desarrollar en cualquier época del año. El servicio se puede desarrollar en horas, días o meses. Teniendo en cuenta que el desarrollo del voluntariado se realiza en Áreas Protegidas que se localizan en regiones con características geográficas de difícil acceso y que por consiguiente representan diferentes tipos de riesgo para el personal, es menester contar con un contrato de seguro denominado "póliza de seguros de accidentes personales" que garantice la integridad de los Guardaparques al servicio de PNNC.

2.1.2.3 Grupo No. 3

Grupo	Póliza
3	Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos

a) Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, consideró lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 1940 de 2018 y el Articulo 50 del Decreto 2467 de 2018 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019, que, en su inciso tercero, estableció:

"(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; ***estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.***

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas" (el subrayado y negrilla fuera de texto).

2.1.2.4 Grupo No. 4

Grupo	Póliza
4	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"

a) Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT":

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

De conformidad con lo antes expuesto y dado que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** posee un parque automotor de 423 vehiculos, los cuales deben contar con el Seguro del "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 460 de 1988 y el Decreto 104 de 1990, que establece que todos los vehiculos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras y bajo el **(Grupo No. 5),** para la siguiente póliza:

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los *amparos y límites* establecidos por la norma legal.

2.1.2.5 Grupo No. 5

Los bienes a asegurar son las aeronaves descritas en el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, las cuales serán usadas por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en el desarrollo de sus actividades: Entrenamiento, fotografía, comunicaciones, producción de video, construcción, e ingeniería.

Grupo	Póliza
5	Póliza de Casco Aviación Naves no Tripuladas - Dron

a) Seguro de Casco Aviación Naves no Tripuladas - Dron:

Amparar los riesgos derivados de la operación que se desarrolla con DRONES o AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPA´S; para cubrir los daños, perdidas de los mismos y los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) o los que determine la ley, que cause la Entidad a terceros; generados por la manipulación de los DRONES o AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPA´S originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas.

2.1.3 Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

a. Responder a las consultas efectuadas por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y/o su Corredor de Seguros, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
b. El asegurador deberá realizar una (1) capacitación por Grupo y por vigencia fiscal, relativos al seguro objeto del contrato, con una intensidad horaria máxima de cuatro (4) horas que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
c. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
d. La Compañia Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número de radicación de siniestro
- Fecha de aviso
- Ramo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Ciudad en la que ocurrió el siniestro

- Amparo afectado
- Bienes afectados y/o funcionario o cargo investigado
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

e. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
f. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

2.1.4 Obligaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia

a. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato con el acompañamiento y apoyo de los Corredores de Seguros.
b. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
c. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
d. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
e. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento debidamente soportados y justificados.
g. Reportar oportunamente la información referente a las modificaciones de valores asegurados, condiciones de riesgo, exclusiones y demás aspectos pertinentes a los **contratos de seguros** suministrando la información necesaria para su aplicación por parte de la aseguradora para cada una de las pólizas.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un contrato de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del contrato corresponde a 1082 días, contados a partir del 15 de agosto de 2019, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Para el Grupo No. 4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la vigencia será anual para cada uno de los Soat de los vehículos.

Se adjuntan en los siguientes cuadros las vigencias totales por cada grupo y póliza:

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 1.	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Automóviles	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

	Póliza Equipo y Maquinaria	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Transporte Valores	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Transporte de Mercancías	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00
	Póliza Casco Barco	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 2.	Póliza Seguro Accidentes Personales	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 3.	Póliza Seguro Responsabilidad Servidores Públicos	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 4.	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, *SOAT	Varias*	0:00	Varias	0:00

*Se incluye Anexo No. 10 con las fechas de terminación de los actuales seguros.

Grupo	Póliza	Vigencia			
		Desde	Hora	Hasta	Hora
No 5.	Casco Aviación – Naves no Tripuladas	15/08/2019	0:00	1/08/2022	0:00

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor presupuestado para la vigencia 2019 se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 31719
ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
NIT: 830.016.624-7
DEPENDENCIA: GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
CUENTA: FUNCIONAMIENTO RECURSO: 10
PROYECTO DE INVERSION: NO APLICA
PRODUCTO: NO APLICA
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-5-04**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN**
SUBCLASE CPC – DANE: 71354
TITULO: **Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción**
CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-5-09**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P.**
SUBCLASE CPC – DANE: **71359**
TITULO: **Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.**

CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-5-03**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **SERVICIOS DE SEGUROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (FLETES)**
SUBCLASE CPC – DANE: **71353**
TITULO: **Servicios de seguros para transporte de mercancías (etes)**
CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-5-05**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
SUBCLASE CPC – DANE: **71355**
TITULO: **Servicios de seguros generales de responsabilidad civil**
CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-5-02**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, DE AVIACIÓN Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE**
SUBCLASE CPC – DANE: **71352**
TITULO: **Servicios de seguros de transporte marítimo, de aviación y otros medios de transporte**
CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-5-01**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**
SUBCLASE CPC – DANE: **71351**
TITULO: **Servicios de seguros de vehículos automotores**
CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-3**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE SALUD Y RIESGOS LABORALES**
SUBCLASE CPC – DANE: **71332**
TITULO: **Servicios de seguros sociales de riesgos laborales**
CODIGO USO PRESUPUESTAL: **A-02-02-02-007-001-03-5-04**
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: **SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN**
SUBCLASE CPC – DANE: **71354**
TITULO: **Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción**
VALOR TOTAL: $750.106.347
OBJETO CONTRACTUAL: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una accidentes personales que ampare los guardaparques y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Las vigencias 2020, 2021 y 2022 fueron aprobadas mediante Oficio con radicado No. 2-2019-013633 del 24 de abril de 2019, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional Doctor Fernando Jiménez Rodríguez por valor así:

- Vigencia 2020 por la suma de MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($1.602.239.530,00)
- Vigencia 2021 por la suma de MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.614.018.748,00)
- Vigencia 2022 para la suma de MIL SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($1.061.203.209,00).

TOTAL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	PRIMA NETA	IVA (A LAS QUE APLICA)	SOAT	FUTURAS INCLUSIONES	TOTAL PRESUPUESTO
Para La vigencia 2019	420.650.135	78.331.189	237.523.150	11.424.658	747.929.132
Para La vigencia 2020	1.107.611.146	206.253.347	252.012.062	36.362.975	1.602.239.530
Para La vigencia 2021	1.104.584.886	205.689.814	267.384.798	36.359.251	1.614.018.748
Para La vigencia 2022	641.567.112	119.469.152	283.695.271	16.471.675	1.061.203.209
TOTAL PRESUPUESTO	3.274.413.278	609.743.502	1.040.615.281	100.618.558	5.025.390.619

El valor estimado del contrato es de **CINCO MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($5.025.390.619,oo)**, valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado.

2.5 SUPERVISOR

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Procesos Corporativos, o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Licitación Pública,** en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los estudios previos, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Con base en la información establecida en el sondeo y estudio de mercado adjunto a este documento, denominado "*Estudio De Mercado*", se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Se estableció con tasa de programas de seguros de iguales o similares características.

En consecuencia para el siguiente capítulo se tendrá en cuenta los anexos:

Anexo No. 1 Análisis del sector
Anexo No. 2 Estudio de Mercado
Anexo No. 8.1 Información financiera resumen general RUP aseguradoras 2019
Anexo No. 8.2 Información financiera procesos de contratación 2015 a 2018
Anexos 8.3, 8.4 y 8.5 Anexos de análisis del sector 16 de abril de 2018

Resumen del valor estimado por grupos y vigencia:

El ambiente es de todos · Minambiente

PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Presupuesto (Por Vigencia - Grupo - Póliza)				
Grupo	Póliza	Presupuesto Vigencia 2019		
		Prima Neta	IVA 19%	Total Prima Con IVA
No 1.	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	$ 121.756.889	$ 23.133.809	$ 144.890.698
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales	$ 9.292.055	$ 1.765.490	$ 11.057.545
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 5.221.068	$ 992.003	$ 6.213.072
	Póliza Equipo y Maquinaria	$ 803.787	$ 152.720	$ 956.507
	Póliza Transporte Valores	$ 309.418	$ 58.789	$ 368.207
	Póliza Transporte de Mercancías	$ 325.603	$ 61.865	$ 387.467
	Póliza de Automóviles	$ 138.446.029	$ 26.304.746	$ 164.750.775
	Futura inclusiones Automóviles	$ 0	$ 0	$ 5.712.329
	Póliza Casco Barco	$ 108.261.352	$ 20.569.657	$ 128.831.009
	Futuras inclusiones pólizas	$ 0	$ 0	$ 5.712.329
No 2.	Póliza Seguro Accidentes Personales	$ 8.380.717	$ 0	$ 8.380.717
No 3.	Póliza Seguro Responsabilidad Servidores Públicos	$ 26.170.082	$ 4.972.316	$ 31.142.398
No 4.	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT	$ 237.523.150	$ 0	$ 237.523.150
No 5.	Casco Aviación – Naves no Tripuladas - Drones	$ 1.683.133	$ 319.795	$ 2.002.928
TOTAL PRESUPUESTO		$ 658.173.285	$ 78.331.189	$ 747.929.131
NOTA IMPORTANTE: Se precisa que para la presente contratación del año 2019, PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 31719 por la suma de:				$ 750.106.349

PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Presupuesto (Por Vigencia - Grupo - Póliza)				
Grupo	Póliza	Presupuesto Vigencia 2020		
		Prima Neta	IVA 19%	Total Prima Con IVA
No 1.	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	$ 320.597.277	$ 60.913.483	$ 381.510.759
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales	$ 24.466.849	$ 4.648.701	$ 29.115.551
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 13.747.562	$ 2.612.037	$ 16.359.598
	Póliza Equipo y Maquinaria	$ 2.116.447	$ 402.125	$ 2.518.572
	Póliza Transporte Valores	$ 814.726	$ 154.798	$ 969.524
	Póliza Transporte de Mercancías	$ 857.342	$ 162.895	$ 1.020.238
	Póliza de Automóviles	$ 364.541.343	$ 69.262.855	$ 433.804.199
	Futura inclusiones Automóvites	$ 0	$ 0	$ 18.201.485
	Póliza Casco Barco	$ 285.062.266	$ 54.161.831	$ 339.224.097
	Futuras inclusiones pólizas	$ 0	$ 0	$ 18.161.490
No 2.	Póliza Seguro Accidentes Personales	$ 22.067.212	$ 0	$ 22.067.212
No 3.	Póliza Seguro Responsabilidad Servidores Públicos	$ 68.908.274	$ 13.092.572	$ 82.000.846
No 4.	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT	$ 252.012.062	$ 0	$ 252.012.062
No 5.	Casco Aviación – Naves no Tripuladas - Drones	$ 4.431.847	$ 842.051	$ 5.273.897
TOTAL PRESUPUESTO		$ 1.359.623.208	$ 206.253.347	$ 1.602.239.530

El ambiente es de todos
Minambiente

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Presupuesto (Por Vigencia - Grupo - Póliza)

Grupo	Póliza	Presupuesto Vigencia 2021		
		Prima Neta	IVA 19%	Total Prima Con IVA
No 1.	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	$ 319.721.328	$ 60.747.052	$ 380.468.380
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales	$ 24.400.000	$ 4.636.000	$ 29.036.000
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 13.710.000	$ 2.604.900	$ 16.314.900
	Póliza Equipo y Maquinaria	$ 2.110.665	$ 401.026	$ 2.511.691
	Póliza Transporte Valores	$ 812.500	$ 154.375	$ 966.875
	Póliza Transporte de Mercancías	$ 855.000	$ 162.450	$ 1.017.450
	Póliza de Automóviles	$ 363.545.329	$ 69.073.612	$ 432.618.941
	Futura inclusiones Automóviles	$ 0	$ 0	$ 18.198.651
	Póliza Casco Barco	$ 284.283.407	$ 54.013.847	$ 338.297.255
	Futuras inclusiones pólizas	$ 0	$ 0	$ 18.160.600
No 2.	Póliza Seguro Accidentes Personales	$ 22.006.919	$ 0	$ 22.006.919
No 3.	Póliza Seguro Responsabilidad Servidores Públicos	$ 68.720.000	$ 13.056.800	$ 81.776.800
No 4.	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT	$ 267.384.798	$ 0	$ 267.384.798
No 5.	Casco Aviación – Naves no Tripuladas - Drones	$ 4.419.738	$ 839.750	$ 5.259.488
TOTAL PRESUPUESTO		$ 1.371.969.683	$ 205.689.814	$ 1.614.018.748

PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Presupuesto (Por Vigencia - Grupo - Póliza)

Grupo	Póliza	Presupuesto Vigencia 2022		
		Prima Neta	IVA 19%	Total Prima Con IVA
No 1.	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	$ 185.701.155	$ 35.283.219	$ 220.984.374
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales	$ 14.172.055	$ 2.692.690	$ 16.864.745
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 7.963.068	$ 1.512.983	$ 9.476.052
	Póliza Equipo y Maquinaria	$ 1.225.920	$ 232.925	$ 1.458.845
	Póliza Transporte Valores	$ 471.918	$ 89.664	$ 561.582
	Póliza Transporte de Mercancías	$ 496.603	$ 94.355	$ 590.957
	Póliza de Automóviles	$ 211.155.095	$ 40.119.468	$ 251.274.563
	Futura inclusiones Automóviles	$ 0	$ 0	$ 8.050.918
	Póliza Casco Barco	$ 165.118.034	$ 31.372.426	$ 196.490.460
	Futuras inclusiones pólizas	$ 0	$ 0	$ 8.420.756
No 2.	Póliza Seguro Accidentes Personales	$ 12.782.101	$ 0	$ 12.782.101
No 3.	Póliza Seguro Responsabilidad Servidores Públicos	$ 39.914.082	$ 7.583.676	$ 47.497.758
No 4.	Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT	$ 283.695.271	$ 0	$ 283.695.271
No 5.	Casco Aviación – Naves no Tripuladas - Drones	$ 2.567.081	$ 487.745	$ 3.054.826
TOTAL PRESUPUESTO		$ 925.262.382	$ 119.469.152	$ 1.061.203.209

Se adjunta archivo en Excel que sustenta el presupuesto antes señalado.

Nota: Se precisa que el presupuesto establecido para la presente contratación es por Grupo, es decir el oferente que supere el presupuesto del Grupo o Grupos al cual presente oferta, su oferta será rechazada en el Grupo en el cual supero dicho presupuesto.

A. Presupuesto oficial - Valor

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	RAMO	2019	2020	2021	2022	TOTAL PRESUPUESTO
GRUPO I	TRDM	$457.455.280	$1.204.522.538	$1.201.231.493	$697.701.579	$3.560.910.890
	MANEJO GLOBAL					
	RCE					
	EQUIPO Y					
	TRANSPORTE DE VALORES					
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS					
	AUTOMOVILES					
	CASCO BARCO					
	FUTURAS INCLUSIONES POLIZAS	$11.424.658	$36.362.975	$36.359.251	$16.471.674	$100.618.558
	TOTAL GRUPO I	**$468.879.938**	**$1.240.885.513**	**$1.237.590.744**	**$714.173.253**	**$3.661.529.448**
GRUPO II	ACCICENTES PERSONALES	$8.380.717	$22.067.212	$22.006.919	$12.782.101	$65.236.949
GRUPO III	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES	$31.142.398	$82.000.846	$81.776.800	$47.497.758	$242.417.802
GRUPO IV	SOAT	$237.523.150	$252.012.062	$267.384.798	$283.695.271	$1.040.615.281
GRUPO V	CASCO AVIACION NAVES NO TRIPULADAS	$2.002.928	$5.273.897	$5.259.488	$3.054.826	$15.591.139
TOTAL PRESUPUESTO AÑO FISCAL		**$747.929.131**	**$1.602.239.530**	**$1.614.018.749**	**$1.061.203.209**	**$5.025.390.619**

NOTA: Los oferentes deben tener en cuenta que las primas se pagarán por vigencias fiscales dentro de los Sesenta (60) días una vez revisadas y aprobada las pólizas, con relación a las **Futuras Inclusiones**, de igual forma se pagaran en cada vigencia fiscal de acuerdo con el presupuesto establecido para tal fin y en el plazo anteriormente señalado. Por lo tanto, las pólizas se deben expedir **únicamente** por el valor ofertado sin tener en cuenta el presupuesto de futuras inclusiones, éste último tendrá aplicaciones mediante certificados de modificación por inclusión de bienes.

B. Forma De Pago

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el valor por cada vigencia fiscal de las pólizas que se contraten en la presente licitación pública de la siguiente manera:

- Un primer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros por la vigencia 2019 que va desde las 00:00 horas del 15 de agosto de 2019 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2019, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un segundo pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2020 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2020, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Un tercer pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2021 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre de 2021, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

- Un cuarto y último pago por el 100% del valor de las pólizas que conforman el programa de seguros para la vigencia 2022 que va desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 julio de 2022 o de acuerdo a las fechas de vigencia para los SOAT, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las pólizas avaladas por parte del Corredor de Seguros de la entidad (JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.) y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Si la póliza no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

5. CRITERIOS DE SELECCION

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> ***a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
> ***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

oferta más favorable de conformidad con el literal (a), teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad, así:

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la menor prima y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional y discapacitados.

A. REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

5.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el estudio previo, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto el aporte o subsane lo pertinente.

5.1.4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el articulo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.5. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

5.1.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.6.2. Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

5.1.6.3. Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

5.1.6.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley."..., por lo tanto las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el literal b del numeral 2.3.1.6., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el literal c del numeral 2.3.1.6. Las personas jurídicas extrajeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no pueden presentar oferta de acuerdo a lo señalado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual especificó en el artículo 39.

5.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal. FORMATOS 3 Y 3A

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

FACTURACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 recopilado en el Decreto Único 1625 de 2016 artículo 1.6.1.4.8, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

5.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, la entidad podrá descargarlo de la plataforma SECOP II, en caso de no encontrarse se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

5.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- **Para tal efecto deberá diligenciar el FORMATO No. 4** Certificación de Aportes Parafiscales

5.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 11, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Licitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

Deberá ser constituida a favor de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA con NIT 830016624-7. Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública y el valor asegurado será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015, esto es,

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

5.1.12. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. FORMATO 13

5.1.13. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

5.1.15. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

5.1.16. CONSULTA INFRACCIONES-SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto.

5.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad financiera con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso.

5.2.1. RUT

El (RUT) Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato.

5.2.2. CERTIFICACION BANCARIA

Certificado expedido por la Entidad Financiera de Cuenta de Ahorros o Corriente. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

5.2.3. FORMATO CLASIFICACION SIIF.

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. 10, dependiendo del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

5.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Para verificar la Capacidad Financiera **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a 31 de diciembre de 2018, el cual deberá adjuntarse, con una expedición no mayor a 45 días, contados desde antes de que expire la fecha límite para la presentación de la propuesta respectiva.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación serán:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 95%
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos a los cuales presenta Oferta

Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos a los cuales presenta Oferta

La entidad adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado

En este orden de ideas, se considera conveniente solicitar el indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y especifico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad. Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad."*** (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, la entidad considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultara en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, al corte del 31 de diciembre de 2018.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.
Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.
Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

5.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ha efectuado el análisis de la capacidad financiera del mercado asegurador que presenta ofertas en el sector estatal y en relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia

en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, en donde 6 aseguradoras de las 12 que regularmente contratan con el estado tienen un resultado operacional negativo, esto no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Endeudamiento, capital de trabajo y Patrimonio Técnico Adecuado, así las cosas, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no exigirá el indicador de capacidad organizacional.

5.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con los formatos requeridos por la entidad, y en pesos colombianos, indicando el precio unitario de cada ítem sin centavos, con IVA incluido **(Si aplica según sea el caso).**

El proponente deberá presentar propuesta de conformidad con las unidades de costo señaladas en el **FORMATO No. 8 RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA FORMATO No. 8A RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA SOAT** se reserva el derecho de corregir aritméticamente la propuesta basada en los valores unitarios propuestos por el oferente.

5.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Por medio de esta documentación la entidad busca que los proponentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

5.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas básicas Obligatorias, el proponente deberá presentar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 2** denominado **"Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"**

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Igualmente se precisa que en el caso de que el proponente incluya en su oferta condiciones básicas diferentes contenidas en el **ANEXO No. 3 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias**, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** dará como no escritas las mismas y el proponente con la firma de la carta de presentación de la oferta acepta esta condición.

5.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras, en el manejo de programas similares a los que son objeto de la contratación, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos. Para lo cual la exigencia de esta experiencia se establece así:

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

5.3.2.1. Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) y hasta cinco (5) contratos para cada grupo, celebrado y certificado en el Registro Único de Proponentes RUP con los siguientes requisitos:

a. Que se trate de contrato(s) cuyo objeto tenga relación con los códigos UNSPSC números 84131500 o 84131600 para los Grupos I, IV y V; para el Grupo II el código 84131600; y para el Grupo III el código 84131600.
b. Que el valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de cada grupo expresado en salarios mínimos así: GRUPO I: 4.424 SMMLV.
GRUPO II: 79 SMMLV.
GRUPO III: 293 SMMLV.
GRUPO IV. 1.257 SMMLV.
GRUPO V: 19 SMMLV.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

5.3.2.2. Experiencia en Manejo de Programas de Seguros:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Licitación, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el Registro Único de Proponentes RUP con respecto a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO No. 5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** la experiencia con el siguiente perfil:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de hasta cinco (5) programas de clientes públicos y/o privados, de conformidad con la información contenida en el **FORMATO No 5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

b) La relación de clientes debe corresponder a vigencias anuales o superiores de contratos ejecutados durante los últimos Diez (10) años anteriores, esto es, la iniciación de la vigencia certificada debe ser posterior al 1 de enero de 2009 y la fecha de vencimiento de la vigencia no deberá exceder la fecha del 31 de julio de 2019.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

a) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

b) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No 5**.

c) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales o superiores y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados hasta cinco (5) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	$ 3.600.000.000	Los Programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo cuatro (4) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción
Grupo No 2.	$65.000.000	
Grupo No 3.	$242.000.000	
Grupo No 4.	NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO	
Grupo No. 5.	$15.000.000	Pólizas de Casco Aviación

B. PONDERACIÓN ELEMENTOS CALIDAD Y PRECIO

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a **criterios técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de CIEN **(100)** puntos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:
La evaluación por grupos corresponde a:

Grupo No 1, Pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global para Entidades Oficiales y Responsabilidad Civil Extracontractual, Maquinaria y Equipo, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Casco Barco y Automóviles:

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica - factor de calidad	**39**
Condiciones Complementarias **(39 Puntos)**	
Evaluación Económica	**50**
Menor prima **(30 puntos)**	
Menor Deducibles **(20 puntos)**	
Ley 816 – Apoyo Industria Nacional **(10 puntos)**	**10**
Decreto 392 de 2018 Discapacidad	**1**
TOTAL	**100**

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

Nota: En los ramos de manejo global, responsabilidad civil extracontractual, transporte valores, transporte de mercancías y automóviles no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de esté aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (menor prima), es decir el factor de (menor prima) para manejo global, responsabilidad civil extracontractual, transporte valores, trasporte de mercancías y automóviles tendrá un puntaje total de **Cincuenta (50) puntos.**

Grupo No 2, Póliza de Accidentes Personales y Grupo No 3, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP):

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica - factor de calidad	39
Condiciones Complementarias **(39 Puntos)**	
Evaluación Económica	50
Menor prima **(50 puntos)**	
Ley 816 – Apoyo Industria Nacional **(10 puntos)**	10
Decreto 392 de 2018 Discapacidad	1
TOTAL	100

Grupo No 4, Póliza de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica - factor de calidad	0
Condiciones Complementarias **(0 Puntos)**	
Evaluación Económica	89
Menor prima **(89 puntos)**	
Ley 816 – Apoyo Industria Nacional **(10 puntos)**	10
Decreto 392 de 2018 Discapacidad	1
TOTAL	100

Grupo No 5, Póliza de Casco Aviación Naves no Tripuladas - Dron:

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica - factor de calidad	0
Condiciones Complementarias **(0 Puntos)**	
Evaluación Económica	89
Menor Prima **(49 puntos)**	
Menor Deducible **(40 puntos)**	
Ley 816 – Apoyo Industria Nacional **(10 puntos)**	10

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Decreto 392 de 2018 Discapacidad	1
TOTAL	100

PONDERACIÓN DEL PUNTAJE POR GRUPO

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo 1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2.- Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3.-Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

1. **CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS:**

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **(Formato No. 6 Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles)**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará puntuación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el formato para la póliza

2. **CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO**

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes ítems:

2.1. Menor prima con base al presupuesto de la cada uno de los grupos tema de la contratación

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una menor prima, tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para cada grupo señalados en el numeral 5.5.1., del presente estudio. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el pliego de Condiciones.

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de acuerdo al grupo a contratar obtendrá los puntos indicados en cada uno. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: Menor Prima Ofertada X (Según el Grupo) = Puntaje
Prima Ofrecida

Por lo tanto, en el caso que en cualquier grupo se oferte vigencias diferentes para las pólizas que conforman el mismo, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante, la Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente.

2.2. Menor Deducibles para los grupos objeto de evaluación

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas **FORMATO No. 6 Condiciones Técnicas Complementarias Y Deducibles**, y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Nota:

En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL- 10 PUNTOS

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente como órgano rector de las pautas a nivel de contratación Estatal y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** asignar el puntaje previsto con el fin de apoyar a la industria nacional respecto de los bienes y servicios de a) países con los cuales el país ha suscrito un acuerdo comercial y b) aquellos países que se encuentren certificados que los oferentes reciben trato adicional. Además, los proveedores de servicios de la comunidad andina de naciones deben recibir este puntaje adicional. Es procedente señalar que la cancillería deberá certificar el trato nacional por reciprocidad. FORMATO 7

Es procedente señalar que se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2013 y que el puntaje se asignará de la siguiente manera:

- *Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, si la industria de los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales, éste proponente obtendrá el mayor puntaje (10 puntos).*
- *Cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un País con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se dé tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, (10 puntos). Si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0) puntos.*
- *Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso, se le asignarán 5 puntos*
- *En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.*
- *Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.*

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

4. DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD UN (1) PUNTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el estudio previo, para cada uno de los grupos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si el proponente no acredita la documentación requerida para obtener puntaje o no cumple con los parámetros establecidos obtendrá 0 puntos en este ítem de evaluación.

Para efectos de lo señalado en el parágrafo del numeral 2 del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Si el proponente adjudicado acreditó en su oferta para obtener puntaje adicional, vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, durante la ejecución del contrato se verificará que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

C. ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA requiere la presentación de propuestas, de acuerdo con el siguiente esquema:

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.
NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

NOTA 3: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año fiscal, es decir desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, **DEBEN** presentar oferta para el Grupo No. 3.
En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes haya(n) comercializado la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el termino indicado anteriormente; al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el Grupo No. 3 en forma individual o Unión Temporal o Consorcio.

La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado, se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento y se diligenciará conforme al **FORMATO No. 12** Acreditación Responsabilidad Civil Servidores Públicos

NOTA 4: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y tengan la aprobación del ramo de seguro Obligatorio SOAT, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, **DEBEN** presentar oferta para el Grupo No. 4.

En el caso de proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en Consorcio o Unión Temporal, y que alguno(s) de los integrantes tengan la aprobación del ramo al menos uno de ellos **DEBE** presentar oferta para el Grupo No. 4 en forma individual.

D. ESQUEMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en forma total o parcial (por Grupos) de acuerdo con las propuestas que reciba **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y la(s) que resulte(s) más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con de este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el **artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015**, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. **Anexo No. 13 - Matriz de Riesgos.**

7. GARANTIAS

Por tratarse de un contrato de seguros, atendiendo la naturaleza del objeto del mismo, la forma de pago y el análisis de riesgo que se incluye en el **Anexo No. 13 - Matriz de Riesgos**, no se estiman riesgos previsibles, por consiguiente no se exigirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Pazo o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe. 13 JUN 2019

LUIS ALBERTO ORTÍZ MORALES
Coordinador Grupo de Procesos Corporativos

Proyectó: JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Revisó: Alba Lucia Beltrán – Profesional Grupo de Procesos Corporativos
Daniel Andrés Gamba Hurtado – Abogado Grupo de Procesos Corporativos

GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3070
www.parquesnacionales.gov.co